



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación.	05001-31-03-010-2019-00229-00.
Proceso.	Verbal
Demandante.	MARTA LINA VANEGAS DE BETANCUR
Demandado.	DIDIER MAURICCIO BETANCUR HOLGUIN
Decisión.	No accede nueva suspensión. Requiere partes

Las partes en audiencia de conciliación de agosto 12 de 2020 acordaron que la accionada realizaría dos pagos para cubrir la suma de \$67.000.000: El primer pago (\$20.000.000) sería en septiembre 11 del pasado año, fecha hasta la cual estaría suspendido el proceso, y verificado ese pago se volvería a solicitar suspensión hasta abril 11 de éste año, fecha en la cual se produciría el pago final (\$47.000.000), con la consecuente orden de terminación del proceso.

Al respecto, como las partes habían guardado silencio, se decretó reanudación en abril 16 de éste año.

Ahora bien, la parte actora aporta memorial indicando que la suspensión debe operar hasta junio de éste año, pues la segunda cuota pactada para dar cumplimiento al acuerdo se ha fijado por las partes para esa época.

Al respecto se indica que a la luz del art. 161 y ss. Del C.G.P. no puede accederse a una nueva suspensión pues así no se acordó en audiencia de conciliación. Ahora bien, si ocurrió que las partes acordaron una ampliación del plazo fijado en audiencia deberán manifestarlo de manera conjunta como lo disponen las normas mencionadas.

Se requiere entonces a AMBAS partes para que en el término de ejecutoria de éste auto den claridad al respecto, pues de lo contrario se deberá dar continuidad a la litis.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez